

Tunja, enero 17 de 2011

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PREPLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N. 004 DE 20011 ITBOY

EMPRESA QUE HACE LAS OBSERVACIONES: MEGASEGURIDAD

OBSERVACION N.1

TARIFAS. De conformidad con lo dispuesto en la circular externa número 001 del 13 de enero de 2011 de la SUPERVIGILANCIA el servicio de vigilancia con armas 24 horas, treinta días al mes es de \$5.267.562; valor que se adopta para la presente convocatoria el cual significa que el **presupuesto total es de \$55.309.401.**

OBSERVACION No. 2

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO (3.1.1.8).

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto 356 de 1994, según el cual “Las empresas de vigilancia y seguridad privada, debidamente autorizadas que requieran establecer una nueva sucursal o agencia dentro del territorio nacional, deberán obtener previamente autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para lo cual deberán acreditar la información sobre el personal directivo de dicha sucursal o agencia, licencia de funcionamiento de la alcaldía, certificado de existencia y representación legal.”

Resulta claro que la licencia de funcionamiento, faculta a la empresa para prestar sus servicios a nivel nacional, y cada vez que esta requiera operar tales servicios, la empresa debe solicitar ante ésta Superintendencia, autorización previa para la apertura de agencias o sucursales que le permitan operar los servicios autorizados con la licencia de funcionamiento en la ciudad que requiera.

“Cuando se autoriza a una empresa de vigilancia para operar a través de sucursal o agencia en determinada ciudad del país, se entiende que esa autorización cubre municipios aledaños, si se le autoriza para Bogotá puede operar en Chia, Mosquera, la Calera, etc

En consecuencia **la licencia debe contener la autorización para prestar el servicio en el departamento de Boyacá.**

OBSERVACION 3.

CERTIFICACION DE VINCULACION A LA RED DE APOYO DE LA POLICIA NACIONAL (3.1.1.10).

Según lo dispuesto en el Decreto 3222 de 2002 del Ministerio de Defensa Nacional la Red de Apoyo es de carácter y cobertura nacional no territorial. En consecuencia no se acepta la solicitud en el sentido que la certificación corresponda al Departamento de

Boyacá. En consecuencia no se acepta la solicitud que la certificación corresponda al departamento de Boyacá dado que esta es de carácter nacional.

OBSERVACION 4.

DOCUMENTOS FINANCIEROS (3.1.2)

Los requisitos del prepliego referentes a los **documentos financieros**, se mantienen, en consecuencia no se acepta la solicitud que la información financiera no forme parte de la propuesta en virtud a que el citado decreto se refiere al acto de verificación y esta es imposible si la existencia del documento principal para su comprobación y examen de veracidad.

OBSERVACION 5.

FORMA DE CALIFICAR EL PRECIO (6.3.2)

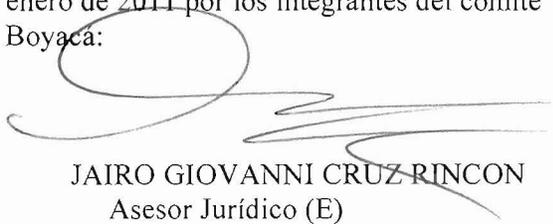
Se acepta la solicitud formulada en esta observación en los términos previstos en el artículo 10 de la Ley 1150 de 2007.

OBSERVACION 6.

(artículo 2 del decreto 2473). Esta convocatoria es una “adquisición de servicios de características técnicas uniformes y de común utilización”, por lo tanto los factores de desempate se mantienen.

Se firma, en Tunja a los 17 días del mes de enero de 2011 por los integrantes del comité de contratación del Instituto de Tránsito de Boyacá:


NUBIA MIREYA ESPINOSA SOLER
Subgerente Administrativo


JAIRO GIOVANNI CRUZ RINCON
Asesor Jurídico (E)


CARLOS ARTURO RODRIGUEZ
RODRIGUEZ
Subgerente Operativo


RENE ALEXANDER
Jefe de Recursos Físicos


DIEGO ALEJANDRO LANCHEROS
Profesional Universitario tesorería


ROSMIRA ULLOA
Asesor Planeación


MARTHA LUCIA SUAREZ
Control Interno (invitada)